



XXXXXXXX, XX DE XXXXXX DE 2020

DECRETO ALCALDICIO N° _____.

1. VISTOS

- a. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- b. Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
- d. Decreto N° 4 del 05 de Enero del 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que se indican por brote de Covid-19.
- e. El Memorándum N° **XXXXXX**, de la Dirección de **XXXXXX**, de fecha **XXXXXX**, que propone la aprobación del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de **XXXXXX** de la Ordenanza Municipal **“Uso De Mascarillas en el Contexto del Brote Del Covid-19, en Espacios Públicos o Privados que Atiendan Publico y/o Generen la Aglomeración de Personas en la Comuna De XXXXXXXX”**.
- f. El Dictamen N° 50.113, de la Contraloría General de la República de fecha 08 de Agosto del 2013, que establece que los acuerdos del Concejo Municipal deben de materializarse a través de Decretos Alcaldicios.
- g. El Certificado N° **XXXXXX**, emitido por el Secretario Municipal, que acredita el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar la Ordenanza Municipal **“Sobre**



Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la Comuna de **XXXXXXX**”.

2. CONSIDERANDO:

- a. Que, es de público conocimiento, a partir del mes de Diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado síndrome respiratorio agudo grave o SARS-CoV2, que produce la enfermedad del COVID-19.
- b. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- c. Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de Marzo de 2020, existiendo al 14 de abril de 2020, una cantidad creciente de personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional y que ella a provocado muertes producto del virus con los mismos posibles efectos en la Comuna y al riesgo de aumentar la tasa de incidencia comunal sino se adoptasen las medidas preventivas necesarias.
- d. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia y del riesgo de propagación de la enfermedad, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de Marzo de 2020, declaro “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile”, publicado en el Diario Oficial con esa misma fecha.
- e. Que, existe la necesidad comunal y de la autoridad municipal de proteger su salud, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local
- f. Que, en ese mismo contexto con fecha 05 de Abril se han realizado nuevas recomendaciones por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), del centro de Control de Enfermedades de EE.UU (CDC) y del Ministro de Salud de Chile, que señalan es absolutamente prudente aumentar los niveles de protección individual de las personas cuando se encuentren en lugares donde hay concentraciones de personas estas, mediante el uso de mascarillas por parte de todo ciudadano.



- g. Que, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 184 bis del Código del Trabajo, resulta aplicable a los funcionarios municipales el deber del empleador de velar por la seguridad de cada uno de sus trabajadores, y

3. TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06, en especial lo dispuesto en su artículo 1°, 4° letra b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b. **DECRETO** díctese la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS
EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN ESPACIOS PÚBLICOS O
PRIVADOS QUE ATIENDAN PÚBLICO Y/O GENEREN AGLOMERACIÓN DE
PERSONAS DE LA COMUNA DE XXXXXXXX

ARTÍCULO 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna, deberá usar una mascarilla que proteja y cubra íntegramente su nariz y boca. Esta mascarilla deberá colocarse minuciosamente para que cubra boca y la nariz, y anudarla o sostenerla con elásticos detrás de las orejas, de manera que no existan espacios de separación entre estos y la mascarilla protectora, cuidando siempre que esta unión y cobertura no se pierda y deje al descubierto nariz, boca o ambas.

Dicha mascarilla no necesariamente debe ser del tipo N° 95 o quirúrgicas, y podrán ser de aquella confeccionadas por los usuarios conforme a las normas dictadas por la autoridad sanitaria y que fehaciente y eficientemente logren contener la salida de secreciones desde boca y nariz.

ARTÍCULO 2°: Toda persona que se encuentre en recintos o lugares públicos o privados abiertos o cerrados, que atiendan público y puedan generar la aglomeración de personas, en



la comuna tales como bancos, supermercados, farmacias, ferias, centros de salud, centros de pagos, de telefonía e internet, almacenes y comercios, paraderos, transporte público y del transporte sujeta a pago, entre otras, deberá usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca.

Además de lo anterior, los dueños, propietarios, arrendatarios, dependientes, vendedores u otros similares que atiendan público en los locales señalados anteriormente, cualquiera sea el tipo de local o establecimiento comercial deberán de procurar que sus clientes respeten el distanciamiento social recomendado por la autoridad sanitaria, tanto al interior como al exterior del local, manteniendo las distancias y orden para el ingreso a los establecimientos comerciales, de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados o espacio interior para atención de público que tengan, tomando, además, las medidas de resguardo para su personal como son el uso de protectores faciales de acrílico, distanciamiento en mesones de atención o el uso de protectores acrílicos, uso de alcohol gel, antes y después de la atención, desinfección antes y después de la atención de mesones o máquinas de pago y restringiendo el ingreso masivo de personas/clientes a sus establecimientos permitiendo solo la permanencia necesaria para la realización de la actividad comercial y exigiendo el uso obligatorio de mascarillas para al ingreso y durante la permanencia en sus establecimientos.

ARTÍCULO 3°: La obligación de uso de mascarilla, se cumple igualmente, con el uso de cualquier otro elemento de protección similar que garantice la protección eficiente de las vías respiratorias de la persona que la usa y que igualmente garantice que fehaciente y eficientemente se logra contener la salida de secreciones desde nariz o boca.

ARTÍCULO 4°: Respecto a las personas que concurran a los distintos edificios públicos municipales ubicados en la comuna, con ocasión de la realización de trámites necesarios, imprescindibles o impostergables y que no sean posibles de realizar posteriormente o de forma remota o virtual mediante la web municipal, deberán a su ingreso adoptar las medidas sanitarias dispuestas en los accesos controlados por parte del personal municipal, siendo obligatorio la adopción de las mismas medidas señaladas en los artículos 1°, 2° y 3°



de esta ordenanza, pudiendo acceder exclusivamente a las oficinas y pisos especialmente habilitados para la atención de público.

ARTÍCULO 5°: Durante la vigencia de esta ordenanza, y con la finalidad de evitar los contagios o la propagación del virus, se prohíbe el uso de todo tipo de juegos infantiles, equipamiento deportivo instalados en parques, plazas o en cualquier nacional de uso público o de responsabilidad municipal en toda la Comuna de **XXXXXXXXXX**. Lo anterior en atención a que su utilización podría facilitar la transmisión y contagio del Covid-19.

ARTÍCULO 6°: La obligación del uso de mascarillas señalados en el artículo 1°, 2° y 3°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

ARTÍCULO 7°: La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los funcionarios municipales del Departamento de **XXXXXXXXXX** y de **XXXXXXXXXX** de la Municipalidad de **XXXXXXXXXX** y a Carabineros de Chile, siendo denunciadas al Juzgado de Policía Local respectivo para su conocimiento y sanción.

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad de **XXXXXXXXXX**, a través de la/as dirección/es señaladas en el artículo 7°, realizarán los patrullajes preventivos dentro de la comuna, verificando el cumplimiento a la presente ordenanza, es especial lo señalado en el artículo 1° y 2°, denunciando de forma inmediata a la autoridad sanitaria la transgresión a dicha medida y aportando los antecedentes que dispongan para la sustanciación del respectivo sumario sanitario

ARTÍCULO 9°: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas a beneficio municipal de entre **XX a XX UTM**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 18.695, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que estas acciones pudiesen acarrear al infractor por el incumplimiento de otras normas legales.



ARTÍCULO 10°: Las medidas antes señaladas, comenzaran a regir a partir del **XX** de **XXXX** del presente año y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de Marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o sus respectivas prorrogas, o hasta que el alcalde, con previo acuerdo del Concejo Municipal, lo determine.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL